

ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO – DOS MIL TRECE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y los Directores Adjuntos: Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Comisión Especial de Alto Nivel, 4.2) Dirección Técnica, 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.4) Unidad de Cooperación Internacional, 4.5) Unidad de Auditoría Interna, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Gerencia de Recursos Humanos, 5.3) Unidad de Inclusión Social, 5.4) Unidad de Cooperación Internacional, 5.5) Centro de Control del Sistema, 5.6) Unidad Jurídica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene la recomendación de la misma, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Rodolfo Enrique Saravia Pineda, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMJ, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2013, por medio del cual se declaró desierta la Contratación Directa No. CD-08/2013, que se refiere a la "RECONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª. CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES,

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" 2do. PROCESO.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.5.2, tomado en sesión ordinaria de fecha 15 de agosto de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Contratación Directa No. CD-08/2013, referente a la "RECONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª. CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" 2do. PROCESO; la cuales fueron modificadas por medio de la Adenda No. 1, la cual fue aprobada según consta en el acuerdo número 6.4.8, tomado en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2013.
- II. Que según acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno declaró desierta la referida Contratación Directa.
- III. Que mediante escrito presentado el día 18 de octubre de los corrientes, el Licenciado Rodolfo Enrique Saravia Pineda, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMJ, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión del acto administrativo por el cual esta Junta de Gobierno declara desierta la referida Contratación Directa No. CD-08/2013.
- IV. Que según acuerdo número 4, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno admitió el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Rodolfo Enrique Saravia Pineda, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMJ, S.A. DE C.V.; y nombró a los integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el referido recurso, los cuales en cumplimiento a dicho nombramiento rinden informe en los términos siguientes:
 - i. Manifiesta la recurrente que su representada fue notificada del acto administrativo en la cual se declaró DESIERTA la Contratación Directa número CD-08/2013, que se refiere a "RECONSTRUCCION DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" 2do. PROCESO, el cual consta en el acuerdo número 5.2.1, del Acta número cuarenta y cinco, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de este mismo año, y que no estando de acuerdo con la decisión adoptada por dicha Junta, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo, por las razones que a continuación se detallan:
 - a) Manifiesta el impetrante que en la referida Contratación, la interposición del recurso obedece a que la resolución que está recurriendo, se basa para no adjudicar a su representada, que se ha considerado discrecionalmente por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, que su representada esta insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de Seguridad Social.

- b) Que dicha apreciación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no está amparada en la Ley, ya que no es competencia de ellos el definir la insolvencia de una persona natural o jurídica.
 - c) Que en el art. 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se determina con claridad y en forma categórica que el documento que demuestra la solvencia de una persona natural o jurídica que participa como oferente en un proceso de adquisición, es la SOLVENCIA, extendida por las autoridades pertinentes de su emisión, es decir la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, Alcaldía Municipal del domicilio del oferente, AFP CONFIA, CRECER E IPSFA y el ISSS. Que dichas solvencias fueron presentadas por IMJ, S.A. de C.V., sin embargo la Comisión de Evaluación de Ofertas, solicitó aclaración, por apreciar una aparente diferencia en la cantidad de trabajadores de la planilla del ISSS y de las AFP.
 - d) El impugnante también aduce que *"....las instancias legales correspondientes, son las que deben determinar si existe o no insolvencia, pues constitucionalmente, siempre se debe agotar el debido proceso, con todas las garantías legales que les asisten a las personas. Es decir que sí las AFP, consideran que existe tal incongruencia y esto genera una insolvencia, serán ellos los que deben determinarla; previas inspecciones, declaraciones y documentación de respaldo que amerite cada caso, pero no puede una comisión de evaluación de ofertas, atribuirse esta facultad..."* *"...que en el presente caso no se ha llevado a cabo el debido proceso, porque no existe causa que lo motive ya que la sociedad que represento esta solvente y en consecuencia apta para ser adjudicada por no estar dentro de lo dispuesto en el artículo 25 de la LACAP."*
 - e) Finalmente manifiesta el impetrante que la forma de determinar la solvencia de las personas naturales y jurídicas, en la participación de un proceso de adquisición y contratación de las instituciones del estado, es a través del documento denominado SOLVENCIA y estas fueron presentadas por IMJ, S.A. de C.V., que se ha cumplido con la Ley y con los requisitos exigidos en las bases de la contratación directa No. CD-08/2013, por lo tanto es sujeto de adjudicación; además hace notar que el monto total de la oferta de su representada se encuentra debajo de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta ANDA, por lo que al adjudicarla se aplicaría en forma efectiva, el principio de racionalidad del gasto público.
- ii. Que al realizar el estudio de los argumentos esgrimidos por la Junta de Gobierno en el acuerdo que ahora impugna el Apoderado Legal de IMJ, S.A. DE C.V., esta Comisión Especial de Alto Nivel ha encontrado en el expediente de licitación, que a folios 1146 a 1163 se encuentran agregadas las planillas de pago de cotizaciones previsionales de las AFP's "CONFÍA" y "CRECER" y la del régimen de salud del ISSS de los meses de junio, julio y agosto de 2013, de las cuales se puede constatar que la cantidad de trabajadores a los que la sociedad ofertante les paga cotizaciones difiere entre sí, tal es el caso de que en ambas AFP's es de 36

trabajadores y en el ISSS de 48 trabajadores en el mes de junio; de 36 trabajadores en las AFP's y de 31 trabajadores en el ISSS en el mes de julio y 11 trabajadores en las AFP's y 29 trabajadores en el ISSS en el mes de agosto; más adelante, a folios 1271 se encuentra agregada la nota del licenciado Mario Alfredo Pérez Anaya, Gerente de UACI dirigida al señor Milton Javier Arriaza Chicas de la sociedad IMJ, S.A. de C.V. en la cual se le requiere para que aclarara a la Comisión Evaluadora de Ofertas las incongruencias que existen entre el número de empleados reportados en las planillas de Seguridad Social (ISSS) y el número de empleados reportados en las planillas de previsión social (AFP's); a folios 1274 el señor Milton Javier Arriaza Chicas, en su calidad de representante legal de la sociedad IMJ, S.A. de C.V. informa sobre las razones de la incongruencia reflejada entre el número de empleados reportados en las planillas; a folios 1279 y siguientes se encuentra agregado el Informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Junta de Gobierno con sus respectivos anexos.

- iii. Es importante hacer notar que los funcionarios públicos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y demás leyes de la República, en ese sentido es necesario que la Junta de Gobierno realice sus funciones de forma congruente, no solo con la normativa que de manera directa o específica se aplica a cada caso en particular (como lo es la Contratación que nos ocupa), sino que debe velar también por el respeto a aquella normativa que aunque sea de manera accesoria o incidental, resulte aplicable en cada caso. En ese sentido es pertinente recordar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Trabajo: “Todo patrono está obligado a llevar planillas o recibos de pago en que consten, según el caso, los salarios ordinarios y extraordinarios devengados por cada trabajador...”; asimismo el artículo 25 de la LACAP que habla de la capacidad para contratar específicamente en el literal d) se establece que una de las razones para no poder ofertar y obligarse es: d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social...” debe entenderse entonces que la decisión de la Comisión Evaluadora de Ofertas de requerir la presentación de las copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y del régimen de salud fue con el fin de verificar si la sociedad con la que eventualmente celebrará un contrato está cumpliendo esta obligación, como lo dicen las citadas disposiciones, a cada uno de sus trabajadores. Lo anterior tiene un sentido lógico, el cual consiste en evitar que la falta de cumplimiento de obligaciones sociales y previsionales por parte del contratista para con sus trabajadores no desemboque en un conflicto laboral entre ambas partes, lo que indudablemente afectaría la normal ejecución del contrato y, por supuesto, acarrearía costos adicionales a la administración; es precisamente esa la razón por la que la Junta de Gobierno al tomar la decisión de Declarar Desierta la Contratación que nos ocupa, coincidió con el planteamiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el sentido de Declarar Desierta la Contratación Directa por considerar que ninguna de las empresas cumplía con lo requerido en las respectivas Bases; y que

a partir de la información que tuvieron a la vista, se puede concluir que la impetrante estaba incumpliendo las obligaciones previsionales y sociales que tiene para con sus trabajadores, lo que implica, *per se*, un riesgo para la normal ejecución del contrato que se pretende adjudicar.

- iv. En relación a la alegada falta de competencia o facultad de la Comisión Evaluadora de Oferta para valorar la insolvencia o no de las obligaciones previsionales por parte de la impetrante, es importante aclarar que si bien dicha Comisión no es autoridad competente para investigar y, como producto de ello, sancionar a los patronos que incumplen con sus obligaciones previsionales, ello no obsta para que ésta, en el marco de las facultades de recomendar la adjudicación de determinado proyecto, que le concede la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, pueda realizar el pertinente análisis de la información que se le presenta en las ofertas y, a partir de este análisis, sacar sus propias conclusiones respecto de si es conveniente o no a los intereses de la institución adjudicar una licitación a éste o a aquél ofertante. Resulta claro que la Junta de Gobierno de la ANDA no tiene facultad para investigar y mucho menos sancionar a ninguna de las personas ofertantes, empero la facultad de adjudicación que la misma LACAP le otorga, le impone la obligación de entrar a analizar la información que los ofertantes, de manera voluntaria, presentan en cada licitación justamente para ser sujeta de estudio, y a partir de ahí llegar a conclusiones sobre la misma, como lo es el hecho de haber advertido en el presente caso, que había inconsistencias entre el número de empleados reportados en las planillas del seguro social (ISSS) y los reportados en las planillas de las AFP presentada por la impugnante para cumplir con las prevenciones hechas en el transcurso de la evaluación de ofertas, lo que por supuesto pone en evidente riesgo la normal ejecución del mismo. Tal es así, que la Junta de Gobierno, consciente de su falta de competencia para sancionar este tipo de hechos y de manera muy atinada, una vez que advierte que existen elementos suficientes concluye que ninguna de las empresas cumplen con lo requerido en las Bases de Contratación, por lo que acuerda declarar desierta la misma.

Con base a lo anterior y a la recomendación emitida por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el licenciado Rodolfo Enrique Saravia Pineda, en su carácter de Apoderado General Judicial de la Sociedad INVERSIONES M J, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IMJ, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.2.1, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre del corriente año, por medio del cual se Declaró DESIERTA la Contratación Directa No. CD-08/2013, que se refiere a "RECONSTRUCCION DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" 2do. PROCESO.
2. Ratificar el acuerdo número 5.2.1, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre del corriente año, por medio del cual se declaró desierto el proceso de Contratación Directa No. CD-

08/2013, que se refiere a "RECONSTRUCCION DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" 2do. PROCESO.

3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice las notificaciones correspondientes.

4.2) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 787 de fecha 18 de octubre de 2013, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero Angel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; el Ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; la Arquitecta Patricia Canizalez en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y La Licenciada Jacqueline Mejía, en representación del Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN						
202	23-07-13	18-10-13	1 lote (AP)	1 lote (AP) / Edif. de 2 niv.	km. 26.5 Carretera a Santa Ana, Cantón Sitio del Niño, J/de San Juan Opico, Depto. de La Libertad.	BODEGA INDUSTRIAS TOTO, S.A. DE C.V. / TOTO, S.A. DE C.V.
<p>AP: Para garantizar la eficiencia del servicio en el piso superior, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se concede acometida ø ½ para todo el proyecto.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Perforación de un pozo profundo y equipamiento respectivo en Planta de Bombeo La Cuchilla), ascendiendo el monto del pago del proyecto BODEGA INDUSTRIAS TOTO, S.A. DE C.V. a la cantidad de \$1,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar el servicio provisional para la construcción del proyecto.</p>						
DENEGADA						
270	19-09-13	18-10-13	225 lotes (AP y AN)	0	Caserío Jiboa, J/de San Rafael Cedros, Depto. de Cuscatlán.	LOTIFICACIÓN SAN MIGUEL I Y II / SRA. MARÍA HILDA RAQUEL TORRES DE ARIAS
<p>AP: El sistema de acueducto existente en el sector no tiene capacidad para otorgar más servicios, al concederlos se afectaría con racionamiento a todo el casco urbano de San Rafael Cedros.</p> <p>Posible solución: Los interesados deberán realizar las siguientes obras.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Buscar una captación/nacimiento de agua cercana al lugar y que produzca alrededor de 3 lts/seg en verano y/o realizar Estudio Hidrogeológico para reconocer el lugar donde sea recomendable perforar un pozo, si es que fuese factible. 2. Estudio de calidad de agua físico-químico y bacteriológico que cumpla la Norma NSO (agua potable 1ª. actualización). 3. Adquirir terreno donde se ubicará el pozo. 4. Perforación e incorporación del pozo de producción. 5. Construcción de caseta de control, cisterna y obras de protección en el terreno del pozo. 6. Equipamiento electromecánico del rebombeo (paneles de control, sub-estación eléctrica, bombas, etc.) 7. Construcción de red de distribución que cumpla con las Normas Técnicas. <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
467	28-08-13	18-10-13	8 serv. dom. (AP)	8 serv. dom. (AP)	Calle antigua No.1 parada de Las Piletas, buzón No.10, Colonia Dalmacia del Municipio de Santiago Texacuangos, Depto. de San Salvador.	PEDRO PÉREZ PASAJE No.10
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 100.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (17 tubos). En caso de atravesar terrenos particulares, la comunidad deberá constituir servidumbre de acueducto a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria.</p>						
COMUNIDADES						
DENEGADA						
325	5-06-13	18-10-13	1 serv. colect. (AP)	0	Km. 15 ½ Carretera antigua a Zacatecoluca del Municipio de Santiago Texacuangos, Depto. de San Salvador.	LA ILUSIÓN
<p>AP: En vista que el sistema de acueducto existente en el sector es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios, ya que se afectaría con racionamientos mayores a las Comunidades Guevara López, El Morro y otras.</p>						

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
281	25-09-13	18-10-13	84 lotes (AP)	84 lotes (AP)	km. 95.5 Carretera que de Ahuachapán conduce hacia Sonsonate, J/de Concepción de Ataco, Depto. de Ahuachapán.	CONDominio EL CARMEN MOUNTAIN VALLEY ETAPAS I, II Y III / AGRICOLA SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V.
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 500.00 mts. de tubería ø4" PVC C-250 PSI JR como mínimo (84 tubos). Mayor información será proporcionada en la Gerencia Región Occidental de ANDA. NOTA: Según nota emitida por la Gerencia Legal Ref.12-1064-2013 de fecha 11 de Octubre de 2013 y de acuerdo a Calificación de Lugar extendida por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, el proyecto se aprueba en régimen de condominio.						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
515	12-09-13	18-10-13	21 serv. dom. (AP)	21 serv. dom. (AP)	Calle a Tacachico, Colonia Las Lomas, Cantón Natividad del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	COLONIA LAS LOMAS
516	12-09-13	18-10-13	14 serv. dom. (AP)	14 serv. dom. (AP)	Calle antigua a Turín, contiguo a Colonia San Manuel del Municipio de Atiquizaya, Depto. de Ahuachapán.	SAN MANUEL No.2
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 185.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (31 tubos).						
536	26-09-13	18-10-13	20 serv. (AP) y 190 serv. (AN), ambos tipo dom.	20 serv. (AP) y 190 serv. (AN), ambos tipo dom.	Final Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Norte, Barrio San Juan del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	LA DALIA
AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 70.00 mts. de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (12 tubos).						
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN						
512	11-09-13	18-10-13	35 serv. dom. (AP)	35 serv. dom. (AP)	Km. 58 Carretera antigua a San Salvador, Cantón Primavera del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	EL CORTIJO

REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN						
264	17-09-13	18-10-13	1 lote (AP)	1 lote (AP)	Caserío El Centro, Cantón Santa Anita, J/de Mercedes Umaña, Depto. de Usulután.	UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR BÁSICA / MINISTERIO DE SALUD
AP: Para garantizar la eficiencia del servicio, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se concede acometida ø 1" para el proyecto.						

4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 18 de octubre de 2013; adquisición que será financiada con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1907.2013, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
212-662-2013	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Manuel Angel Serrano Guzmán	54301	Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Muebles	\$4,302.90	Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de Equipo de Laboratorio	\$904.00
Manteneamiento a equipo de medición de PH en la Planta Las Pavas, del área de calidad, ya que actualmente solo se cuenta con un equipo en funcionamiento en esta área, por lo que de tener problemas con el equipo que está en uso no podríamos seguir realizando las tomas de lectura de PH							
232-215-2013	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez	61102	Maquinaria y Equipos	\$0.00	2- Equipos de Aireadores de 2 lóbulos, grasa/aceite, volumen de descarga de flujo de 894.57m ³ / h., filtro de entrada y silenciador, incluye manómetro y termómetro	\$11,300.00
Para ser instalados en la planta de tratamiento de aguas residuales ordinarias Chilama, ubicada en el Puerto de La Libertad, considerando la importancia del lugar por el turismo de la zona.							
TOTAL GENERAL							\$12,204.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.4) Unidad de Cooperación Internacional.

La Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe sobre la exhibición permanente "La Naturaleza y Yo", la cual se lleva a cabo en el Museo Tin Marín.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Junta de Gobierno, mediante acuerdo 6.3 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2010, autorizó la suscripción del CONVENIO DE PATROCINIO DE LA EXHIBICIÓN PERMANENTE "LA NATURALEZA Y YO", entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la Sociedad Desarrollos Inmobiliarios Comerciales, S.A. DE C.V. (DEICE) y la Asociación Museo de los Niños, el cual fue suscrito el 18 de marzo de 2011, para un plazo de tres años, por lo tanto finaliza en marzo de 2014.
- II. Que en la Cláusula Quinta del referido Convenio se estableció los aportes de las partes, correspondiéndole a la ANDA, cubrir los gastos de mantenimiento de la exhibición para el periodo de 3 años, por un costo de \$6,000.00, que la Unidad de Cooperación Internacional a efectos de cancelar la cuota anual correspondiente a los períodos 2011-2012 y 2012-2013, realizó gestiones ante la Gerencia General de Plaza Mundo, una empresa afiliada a DEICE, cuyos fondos fueron aprobados y se cumplió con el compromiso establecido, para esos períodos.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.5) Unidad de Auditoría Interna.

4.5.1) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe Final, Ref.02.IFI01.2013 referente a "EXAMEN ESPECIAL Y DE GESTIÓN A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DESCENTRALIZADOS (UASD) PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el "EXAMEN ESPECIAL Y DE GESTIÓN A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DESCENTRALIZADOS (UASD) PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2012" realizado por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad evaluar el control interno; así como, el cumplimiento de las normativa técnica y legal aplicable en la ejecución de los diferentes procedimientos; con el fin de determinar el grado de confianza del control interno aplicado, como la eficiencia, eficacia y efectividad en el desarrollo de las diferentes operaciones y evaluar el cumplimiento del plan anual operativo de 2012; así como verificar la implementación de los controles establecidos para los diferentes procesos.
- II. Que como resultado de dicho Examen Especial se han encontrado las siguientes observaciones:
 - 1) Incumplimiento al Plan Anual Operativo de 2012.
 - 2) Debilidades de Control Interno.
 - 3) Incumplimiento al manual de organización y funciones.

Por tanto, con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta

de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, para que den fiel cumplimiento a las recomendaciones. Posteriormente, presente informe de seguimiento a esta Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las instrucciones giradas.
 3. Delegar al Sub Director de Ingeniería y Proyectos verifique que la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados cumpla con el Plan Anual Operativo e implemente controles internos.
-
-

4.5.2) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe Final, Ref. 02.IFI02.2013 referente a "AUDITORIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVA A LA DESPENSA FAMILIAR DE LA REGIÓN METROPOLITANA, POR EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la "AUDITORIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVA A LA DESPENSA FAMILIAR DE LA REGIÓN METROPOLITANA, POR EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012" realizado por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad evaluar el control interno implementado por la Despensa Familiar para desarrollar las operaciones de compra y venta de productos en beneficio de los empleados de la institución; así como, también la verificación del cumplimiento de las disposiciones enmarcadas en el Instructivo para la Administración de Despesas Familiares y demás normativa aplicable; así como verificar la implementación de los controles establecidos para los diferentes procesos.
- II. Que como resultado de dicho Examen Especial se han encontrado las siguientes observaciones:
 - 1) Debilidades de control interno.
 - 2) Falta de depuración de cuentas incobrables antiguas.
 - 3) Diferencia entre el monto de los reintegros solicitados con los liquidados.
 - 4) Cuentas que presentan deficiencia en los registros contables.
- III. Que como seguimiento a recomendación de auditorías anteriores se han encontrado observaciones no superadas en el informe 02.IDE13.2011 "Examen Especial a la despensa familiar de la región metropolitana en el periodo de enero a mayo de 2011", según detalle:
 - 1) No existe un procedimiento autorizado para la elaboración del reintegro del subsidio.
 - 2) Discrepancia entre los instrumentos administrativos de la despensa familiar y la nueva estructura organizativa.
 - 3) Deficiencias en el proceso de reintegro de las ventas realizadas al crédito.
 - 4) La despensa familiar presenta utilidades en sus estados financieros.

Por tanto, con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, para que den fiel cumplimiento a las

recomendaciones. Posteriormente, presente informe de seguimiento a esta Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las instrucciones giradas.

4.5.3) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe Final, Ref. 02.IFI03.2013 referente a "AUDITORIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVA A LA DESPENSA FAMILIAR DE LA REGIÓN CENTRAL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la "AUDITORIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVA A LA DESPENSA FAMILIAR DE LA REGIÓN CENTRAL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012" realizado por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad evaluar el control interno implementado por la Despensa Familiar para desarrollar las operaciones de compra y venta de productos en beneficio de los empleados de la institución; así como, también la verificación del cumplimiento de las disposiciones enmarcadas en el Instructivo para la Administración de Despesas Familiares y demás normativa aplicable; así como verificar la implementación de los controles establecidos para los diferentes procesos.
- II. Que como resultado de dicho Examen Especial se han encontrado las siguientes observaciones:
 - 1) Normativa desactualizada.
 - 2) Inconsistencia en la cuenta de caja general.
 - 3) Los reportes de ingresos y facturas carecen de nombre y firma del responsable.
 - 4) Debilidades de control interno en los inventarios físicos y diferencias en la cuenta mercadería de inventario.
 - 5) Falta la indemnización de la aseguradora por reclamos de siniestro o detrimento patrimonial de la despensa.
 - 6) Las bonificaciones de los productos no son incluidos en la determinación del costo de venta.
- III. Que como seguimiento a recomendación de auditorías anteriores se han encontrado observaciones no superadas en los siguientes informes:
 - 02.IDE06.2011 "Auditoria Financiera y de Procedimientos administrativos y legales a la Despensa Familiar de la región central por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010", según detalle:
 - 1) Faltante de efectivo establecido en caja fuerte de la despensa familiar de región central.
 - 02.IDE6a.2011 "Auditoria Financiera y de procedimientos administrativos y legales a la Despensa Familiar de la región central por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010", según detalle:
 - 1) Remesas de efectivo no realizadas en su período.
 - 2) Deficiencia en el control de los productos vencidos o próximos a vencerse en la sala de ventas.
 - 3) No existe concordancia entre lo expresado en instrumentos administrativos y las funciones reales que desempeña el personal de despensa.
 - 4) Falta de actualización del manual de procedimientos e instructivo de la despensa familiar de ANDA, acorde con la nueva estructura

organizativa.

5) Deficiencias presentadas en los estados financieros y en los procedimientos establecidos para el área contable.

• 02.IDE10.2011 "Examen especial de naturaleza financiera a la despensa familiar de la región central, periodo de abril 2009 a mayo 2011"; según detalle:

1) Remesas de efectivo no realizadas en el periodo establecido.

2) Discrepancias entre lo contabilizado y los documentos que sirven de soporte, así como entre los reportes emitidos por el sistema.

3) Las cuentas por cobrar de las ventas al crédito no han sido reintegradas en su totalidad.

4) No se han determinado responsabilidades por los faltantes de inventario.

Por tanto, con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, para que den fiel cumplimiento a las recomendaciones. Posteriormente, presente informe de seguimiento a esta Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las instrucciones giradas.

4.5.4) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe Final, Ref. 02.IFI04.2013 referente a "AUDITORIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVA A LA DESPENSA FAMILIAR DE LA REGIÓN ORIENTAL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la "AUDITORIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVA A LA DESPENSA FAMILIAR DE LA REGIÓN ORIENTAL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012" realizado por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad evaluar el control interno implementado por la Despensa Familiar para desarrollar las operaciones de compra y venta de productos en beneficio de los empleados de la institución; así como, también la verificación del cumplimiento de las disposiciones enmarcadas en el Instructivo para la Administración de Despesas Familiares y demás normativa aplicable; así como verificar la implementación de los controles establecidos para los diferentes procesos.
- II. Que como resultado de dicho Examen Especial se han encontrado las siguientes observaciones:
 - 1) La actualización de la estructura organizativa, manuales administrativos y normativa pertinente, contribuiría a mejorar el control interno.
 - 2) La correcta aplicación contable de las operaciones contribuye a una mayor razonabilidad de los saldos en los estados financieros.
- III. Que como seguimiento a recomendación de auditorías anteriores se han encontrado observaciones no superadas en el informe 02.IDE04.2011 "Auditoria financiera y de procedimientos administrativos y legales a la despensa familiar de la región oriental por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010", según detalle:
 1. Deficiencias en el proceso de desembolso de descuentos por ventas al

crédito.

Por tanto, con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, para que den fiel cumplimiento a las recomendaciones. Posteriormente, presente informe de seguimiento a esta Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las instrucciones giradas.
-
-

4.5.5) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe Final, Ref. 02.IFI05.2013 referente a la "AUDITORIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVA A LA DESPENSA FAMILIAR DE LA REGIÓN OCCIDENTAL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la "AUDITORIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVA A LA DESPENSA FAMILIAR DE LA REGIÓN OCCIDENTAL, POR EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012" realizado por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad evaluar el control interno implementado por la Despensa Familiar para desarrollar las operaciones de compra y venta de productos en beneficio de los empleados de la institución, así como también la verificación del cumplimiento de las disposiciones enmarcadas en el Instructivo para la Administración de Despesas Familiares y demás normativa aplicable; así como verificar la implementación de los controles establecidos para los diferentes procesos.
- II. Que como resultado de dicho Examen Especial se han encontrado las siguientes observaciones:
 - 1) Diferencia en las cifras presentadas en los Estados Financieros y documentación contable sin el soporte.
 - 2) Clasificación inadecuada de la cuenta fondo de cambio.
 - 3) Debilidades de control interno.
- III. Que como seguimiento a recomendación de auditorías anteriores se ha encontrado observación no superadas en el informe "Auditoría de gestión y Administrativa a la Despensa Familiar de la Región Occidental", durante el periodo del 1 junio al 31 de diciembre de 2012".
 - 1) Diferencias entre los instrumentos administrativos que respaldan las observaciones realizadas en la despensa familiar.

Por tanto, con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, para que den fiel cumplimiento a las recomendaciones. Posteriormente, presente informe de seguimiento a esta Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las instrucciones giradas.
 3. Instruir a las Unidades relacionadas en el presente informe que den fiel cumplimiento a lo recomendado por la Unidad de Auditoría Interna.
-
-

4.5.6) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe Final, Ref.02.IFI06.2013 referente a la "AUDITORIA DE GESTIÓN A LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DURANTE EL PERIODO DE 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la "AUDITORIA DE GESTIÓN A LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DURANTE EL PERIODO DE 2012" realizado por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad evaluar los procedimientos de control y la documentación que soportan las solicitudes de información pública generadas durante el 2012, verificando el grado de cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa legal y técnica vigente.
- II. Que como resultado de dicho Examen Especial se ha encontrado la siguiente observación:
Falta de cumplimiento a la normativa legal y técnica aplicable.

Por tanto, con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, para que den fiel cumplimiento a las recomendaciones. Posteriormente, presente informe de seguimiento a esta Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las instrucciones giradas.
-

4.5.7) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe Final, Ref.02.IFI07.2013, referente al "EXAMEN ESPECIAL A LA EMPRESA MUNICIPAL SAN LUIS TALPA (EMASALT), PERÍODO DE JULIO 2011 A DICIEMBRE 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el "EXAMEN ESPECIAL A LA EMPRESA MUNICIPAL SAN LUIS TALPA (EMASALT), PERÍODO DE JULIO 2011 A DICIEMBRE 2012" realizado por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad evaluar la gestión y sostenibilidad de la operadora, sobre la base del cumplimiento a las cláusulas contractuales, a fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía de la empresa Municipal de San Luis Talpa.
- II. Que como resultado de dicho Examen Especial se han encontrado las siguientes observaciones:
 - 1) Ingresos remesados extemporáneamente.
 - 2) Datos incompletos en el Sistema SIGCOM.
 - 3) Incumplimiento en los Índices de Gestión.

Por tanto, con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, para que den fiel cumplimiento a las recomendaciones. Posteriormente, presente informe de seguimiento a esta Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las instrucciones giradas.

3. Instruir al Sub Director de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, presenten a esta Junta de Gobierno en un plazo de 30 días calendario, informe de la EMPRESA MUNICIPAL SAN LUIS TALPA (EMASALT), en el cual se detallen los incumplimientos al contrato suscrito con la misma, y las acciones que deban tomarse al respecto.
-
-

4.5.8) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final, Ref.02.IFI08.2013, referente a la "AUDITORIA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE NUEVA CONCEPCIÓN (EMANC) PERIODO DE ABRIL 2011 A DICIEMBRE 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la "AUDITORIA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE NUEVA CONCEPCIÓN (EMANC) PERIODO DE ABRIL 2011 A DICIEMBRE 2012" realizado por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad evaluar la gestión y sostenibilidad de la operadora, sobre la base del cumplimiento a las cláusulas contractuales a fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía de la Empresa Municipal Aguas de Nueva Concepción (EMANC).
- II. Que como resultado de dicho Examen Especial se han encontrado las siguientes observaciones:
 - 1) Algunos ingresos remesados extemporáneamente.
 - 2) El Plan para el control y manejo de pérdidas de agua no presenta parámetros de medición.
 - 3) Incumplimiento de la Norma de Calidad del Agua.

Por tanto, con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, para que den fiel cumplimiento a las recomendaciones. Posteriormente, presente informe de seguimiento a esta Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las instrucciones giradas.
 3. Instruir al Sub Director de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, presenten a esta Junta de Gobierno en un plazo de 30 días calendario, informe de la EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE NUEVA CONCEPCIÓN (EMANC), en el cual se detallen los incumplimientos al contrato suscrito con la misma, y las acciones que deban tomarse al respecto.
-
-

4.5.9) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final, Ref.02.IFI09.2013, referente a la "AUDITORIA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA SUCHITOTENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (EMASA) PERIODO DE AGOSTO 2011 A DICIEMBRE 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la "AUDITORIA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA SUCHITOTENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (EMASA) PERIODO DE

AGOSTO 2011 A DICIEMBRE 2012" realizado por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad evaluar la gestión y sostenibilidad de la operadora, sobre la base del cumplimiento a las cláusulas contractuales a fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía de la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados (EMASA).

- II. Que como resultado de dicho Examen Especial se han encontrado las siguientes observaciones:
 - 1) Incumplimiento a la entrega anual de la nómina de bienes no afectos a la ANDA.
 - 2) Ingresos remesados extemporáneamente.
 - 3) Incumplimiento en los índices de gestión.

Por tanto, con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, para que den fiel cumplimiento a las recomendaciones. Posteriormente, presente informe de seguimiento a esta Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las instrucciones giradas.
3. Instruir al Sub Director de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, presenten a esta Junta de Gobierno en un plazo de 30 días calendario, informe de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA SUCHITOTENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (EMASA), en el cual se detallen los incumplimientos al contrato suscrito con la misma, y las acciones que deban tomarse al respecto.

4.5.10) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe Final, Ref.02.IFI010.2013, referente a la "AUDITORIA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL "HÍDRICOS GUAYABALENCES" (EMUHIGUA), PERIODO DE AGOSTO 2011 A DICIEMBRE 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la "AUDITORIA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL "HÍDRICOS GUAYABALENCES" (EMUHIGUA), PERIODO DE AGOSTO 2011 A DICIEMBRE 2012" realizado por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad evaluar la gestión y sostenibilidad de la operadora, sobre la base del cumplimiento a las cláusulas contractuales a fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía de la Empresa Hídricos Guayabalenses (EMUHIGUA).
- II. Que como resultado de dicho Examen Especial se han encontrado las siguientes observaciones:
 - 1) Ingresos remesados extemporáneamente.
 - 2) Incumplimiento a la entrega del informe anual estado físico de la infraestructura.
 - 3) No presentación de la nómina anual de los bienes no afectos.
 - 4) Incumplimiento al Plan para el control y manejo de pérdidas de agua.
 - 5) Incumplimiento de la Norma de Calidad del Agua e índices de Gestión.

Por tanto, con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, para que den fiel cumplimiento a las recomendaciones. Posteriormente, presente informe de seguimiento a esta Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las instrucciones giradas.
3. Instruir al Sub Director de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, presenten a esta Junta de Gobierno en un plazo de 30 días calendario, informe de la EMPRESA MUNICIPAL "HÍDRICOS GUAYABALENCES" (EMUHIGUA), en el cual se detallen los incumplimientos al contrato suscrito con la misma, y las acciones que deban tomarse al respecto.

4.5.11) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final, Ref.02.IFI011.2013, referente a la "AUDITORIA DE GESTIÓN A LA ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA (AMAVE) PERIODO DE JULIO 2011 A DICIEMBRE 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la "AUDITORIA DE GESTIÓN A LA ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA (AMAVE) PERIODO DE JULIO 2011 A DICIEMBRE 2012" realizado por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad evaluar la gestión y sostenibilidad de la operadora, sobre la base del cumplimiento a las cláusulas contractuales a fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía de la Empresa Micro Regional del agua del Valle La Esperanza (AMAVE).
- II. Que como resultado de dicho Examen Especial se han encontrado las siguientes observaciones:
 - 1) Libro de Actas de Junta Directiva desactualizado.
 - 2) Ingresos remesados extemporáneamente.
 - 3) Incumplimiento a la entrega anual de la nómina de bienes no afectos a la ANDA.
 - 4) Falta de documentación de respaldo de los ingresos reportados.
 - 5) Uso diferente de fondos propiedad de la ANDA.
 - 6) Incumplimiento del Plan para el control y manejo de pérdida de agua.
 - 7) Incumplimiento de la normativa de calidad del agua e índices de gestión.

Por tanto, con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, para que den fiel cumplimiento a las recomendaciones. Posteriormente, presente informe de seguimiento a esta Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las instrucciones giradas.
3. Instruir al Sub Director de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados,

presenten a esta Junta de Gobierno en un plazo de 30 días calendario, informe de LA ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA (AMAVE), en el cual se detallen los incumplimientos al contrato suscrito con la misma, y las acciones que deban tomarse al respecto.

4.5.12) El Auditor Interno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final, Ref.02.IFI12.2013, referente a la "AUDITORIA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSÉ (EMASANJOSE) PERIODO DE AGOSTO 2011 A JUNIO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la "AUDITORIA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSÉ (EMASANJOSE) PERIODO DE AGOSTO 2011 A JUNIO 2013" realizado por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad evaluar la gestión y sostenibilidad de la operadora, sobre la base del cumplimiento a las cláusulas contractuales a fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía de la empresa Municipal Descentraliza Manantiales de San José (EMASANJOSE).
- II. Que como resultado de dicho Examen Especial se han encontrado las siguientes observaciones:
 - 1) Algunos ingresos remesados extemporáneamente.
 - 2) Incumplimiento en la entrega del informe semestral de cumplimiento de metas a la ANDA.
 - 3) Incumplimiento de la Norma de Calidad del Agua.

Por tanto, con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que notifique el informe a las Unidades relacionadas en el mismo, para que den fiel cumplimiento a las recomendaciones. Posteriormente, presente informe de seguimiento a esta Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las instrucciones giradas.
 3. Instruir al Sub Director de Ingeniería y Proyectos para que en coordinación con el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, presenten a esta Junta de Gobierno en un plazo de 30 días calendario, informe de la EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSÉ (EMASANJOSE), en el cual se detallen los incumplimientos al contrato suscrito con la misma, y las acciones que deban tomarse al respecto.
-

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-38/2013, referente a la "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERIOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT,

DEPARTAMENTO DE SONSONATE", SEGUNDO PROCESO.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-11/2013 denominada "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERÍOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 6.4.2, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2013.
- II. Que según acuerdo número 6.4.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-38/2013, referente a la "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERIOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", SEGUNDO PROCESO.
- III. Que esta adquisición será financiada con fondos de una Donación Japonesa, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$310,059.45), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- IV. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 03 de septiembre de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 04 y 05 de septiembre de 2013. Sin embargo no hubo compra ni retiro de Bases de Licitación, por parte de ninguna empresa.
Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. ADALBERTO ANTONIO AGUILAR MÁRQUEZ.
 2. MARIO ERNESTO CABRERA
 3. M.C. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
 4. COVILSA, DE C.V.
 5. CODEMA, S.A. DE C.V.
 6. SAGRISA, S.A. DE C.V.
 7. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
 8. GUILLERMO ALFREDO CASTRO SALINAS.
 9. G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.
 10. COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 11. INVERSIONES CABALLERO FUENTES, S.A. DE C.V.
 12. JOSÉ MARÍA TICAS CASTILLO.
 13. R.G.J.P. SERVICES, S.A. DE C.V.
 14. M & M, S.A. DE C.V.
 15. INVERSIONES HABV, S.A. DE C.V.
 16. INVERSIONES M J, S.A. DE C.V.
 17. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.

18. N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
19. PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
20. ETECONSA, S.A. DE C.V.
21. POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
22. CONSTRUCTORA ALBO, S.A. DE C.V.

VI. Que el día 23 de septiembre de 2013, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de las empresas que presentaron su oferta y el monto de cada una de ellas:

NO. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	MONTO DE LA OFERTA US\$ (IVA incluido)
1	PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	\$299,307.87
2	N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$295,089.43
3	M.C. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$246,372.60
4	SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$283,928.72
5	PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$288,715.35
6	G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	\$250,940.17

VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 82, del Libro número CINCO, de fecha 23 de septiembre de 2013 y modificado mediante Acuerdo de Presidencia número 89, del Libro número CINCO, de fecha 9 de octubre del año 2013, la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta a evaluar, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

VIII. Que la revisión se inició con la verificación de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 del RELACAP, para lo cual, la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedió a revisar el contenido de las Garantías presentadas por los oferentes participantes, así como, verificar si esta fue emitida por una Aseguradora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y la calificación de Riesgo que posee dicha aseguradora, que debe ser Categoría desde A hasta AAA de acuerdo a la calificación que brinda la Superintendencia de Valores y que se exige en las Bases de Licitación. Concluyendo que la única garantía que no cumple en forma legal con lo establecido en las Bases de Licitación parte VI formatos de la oferta, formato Número 10, es la presentada por la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; en virtud que NO CUMPLE con el plazo máximo requerido para la formalización del contrato de acuerdo al Artículo 81 de la LACAP; por tanto, se declara NO ELEGIBLE, para continuar siendo evaluada.

IX. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó a los oferentes, la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" de las bases de licitación, con fecha

03 y 08 de octubre de 2013, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que en la Capacidad Legal, la Comisión Evaluadora de Ofertas, realizó la respectiva revisión a las empresas con base a la documentación presentada, examinando que los documentos cumplieran con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. Por lo que de dicha evaluación se pudo constatar que todas las sociedades que superaron la revisión previa de los documentos entre ellos la Garantía de Mantenimiento de Oferta, poseen la capacidad legal requerida en las referidas Bases de Licitación.
- XII. Que de la evaluación de la capacidad financiera, la Comisión pudo constatar que todas las sociedades poseen la capacidad financiera para desarrollar los servicios requeridos; por lo que estas se consideran ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa de evaluación.
- XIII. Que en la Evaluación de la Oferta Técnica, la Comisión Evaluadora de Ofertas revisó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, para lo cual las sociedades presentaron catálogos y/o documentación técnica, según lo especificado en el literal "f" de la sección IO-12.3.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR; determinando que la Sociedad MC Constructores, S.A. de C.V. y NG Ingenieros, S.A. de C.V., no son ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación, el resto de las sociedades cumplen con lo solicitado, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar en el proceso de evaluación.
- XIV. Que de acuerdo a los resultados obtenidos en la Evaluación Técnica y según lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE-03 Calificación de las Etapas, Literal "d", la Comisión Evaluadora de Ofertas realizó una revisión aritmética de las ofertas económicas de los oferentes, obteniendo que la Sociedad GAC INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. de C.V., presenta una corrección en el monto total ofertado por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 349.59), en aumento, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, respecto al monto ofertado; por lo que el nuevo monto de su oferta asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 251,289.76) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- XV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación por las sociedades oferentes según el orden establecido en las Bases de Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

No.	EMPRESA	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	ESPECIF. TÉCNICAS	PUNTAJE TÉCNICO	MONTO CORREGIDO
1	GAC INGENIEROS CONTRATISTAS, S. A. DE C. V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	88	\$ 251,289.76

2	PRISMA INGENIEROS, S. A. DE C. V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	83	\$ 288,715.35
3	PROYECTOS AGROCIVILES, S. A. DE C. V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	83	\$ 299,307.87

XVI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las quince horas con veinte minutos del día 16 de octubre de 2013, se adjudique la Licitación Pública No. LP-38/2013, que tiene por objeto la "Introducción de Agua Potable de los Caseríos Los Corona y El Escalón, cantón Cuyuapa, jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate" Segundo Proceso, a la sociedad GAC INGENIEROS CONTRATISTAS, S. A. DE C. V., por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$251,289.76), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta más baja de todas las que cumplieron con las capacidades legal, financiera y técnica.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-38/2013, referente a la "Introducción de Agua Potable de los Caseríos Los Corona y El Escalón, cantón Cuyuapa, jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate", Segundo Proceso, a la sociedad GAC INGENIEROS CONTRATISTAS, S. A. DE C. V., por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$251,289.76), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta más baja de todas las que cumplieron con las capacidades legal, financiera y técnica.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de los Términos de Referencia para la adquisición de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Dirección de Tecnologías de Información para facilitar la impresión de documentos importantes para el buen funcionamiento de la institución como son las facturas y andalec, requiere del suministro y mantenimiento para el Impresor de Alto Rendimiento HLC 180, y así no afectar el proceso de impresión para su posterior entrega a las diferentes regiones.
- II. Que para el logro de los fines antes mencionados se debe contratar una empresa especialista en brindar el servicio de imprenta virtual para el control

y reporte de los correlativos de facturación emitidos por la ANDA ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

- III. Que resulta importante además que la empresa a contratar cuente con experiencia de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo Xerox Prensa Digital Highlight Color 180, con un servicio técnico 24X7.
- IV. Que bajo tales parámetros la Dirección de Tecnologías de Información realizó un sondeo de mercado, obteniendo como resultado que la única empresa que brinda el servicio es Productive Business Solution (PBS) de El Salvador, S.A., por ser el único distribuidor autorizado en El Salvador para dar servicios de mantenimiento a los equipos Xerox Docutech 125, 155 y 180 Highlight Color Digital Press, ya que cuenta con más de 40 años de experiencia representando y especializando los equipos, suministros y papel de la marca Xerox en El Salvador; además de contar con un Departamento de Servicio Técnico y Taller Propio con herramientas especializadas y soporte técnico especializado, certificado y entrenado directamente por la corporación, para dar mantenimiento a todos los equipos y componentes.
- V. Que al evaluar todo lo expuesto, la Dirección de Tecnologías de Información, llegó a la conclusión que para poder acceder a costos más bajos y mejor calidad de servicio en materia de impresión, se contrate a la Sociedad PBS de El Salvador, S.A. de C.V., por ser el único proveedor que puede presentar oferta.
- VI. Que el presupuesto estimado para la adquisición del suministro es de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 69,952.65), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 150-98-2013, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VII. Que el artículo 72 literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que es procedente acordar la Contratación Directa en aquellos casos en que ésta tenga por fin la "...contratación de obras, bienes y servicios cuando se trate de proveedor único, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la Institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública.
- VIII. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 21 de octubre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno, se aprueben los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-10/2013, denominada "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA".

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la adquisición del suministro bajo la modalidad de Contratación Directa No. CD-10/2013, denominada "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA".

2. Aprobar los Términos de Referencia de la Contratación Directa No.CD-10/2013.
3. Declarar a la Sociedad PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como Proveedor Único para que pueda presentar oferta.
4. Delegar al Ingeniero Roberto Antonio Góchez Aragón, Jefe de la Unidad de Centro de Impresiones y Digitalización de la Dirección de Tecnologías de Información como Técnico y al Licenciado José Francisco Henríquez Mayora, Profesional Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, como Jurídico, los cuales evaluarán la oferta técnica y económica de la referida Sociedad.
5. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que prosiga el proceso de Contratación Directa.

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno aprobación de los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-12/2013, denominada "RECONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" (3er. Proceso).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que ante la problemática surgida en el municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, como consecuencia de las actuaciones de los titulares de la Alcaldía Municipal de dicho municipio, quienes irresponsablemente permitieron la conexión de los colectores de aguas lluvias a los colectores de aguas negras, ha provocado que la red de aguas negras existente que es de 10 pulgadas de diámetro sea insuficiente y por tanto se obstruya y azolve constantemente.
- II. Que considerando el alarmante grado de contaminación ambiental a que están expuestos los habitantes de dicho municipio debido a que los colectores existentes están colapsados inundando las calles y avenidas del Municipio de Aguilares, y que de no realizarse el proyecto puede dar lugar a problemas de salud pública generando epidemias debido a la insalubridad, es de inmediata atención el mejoramiento de los colectores y la red de alcantarillado sanitario del sector; esta Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2013, autorizó la ejecución del proyecto de forma inmediata según la carpeta técnica elaborada por la Gerencia de la Región Central, a fin de prevenir epidemias ambientales, según lo ha relacionado el Concejo Municipal de Aguilares, en su Acuerdo Municipal número Quince, Acta número ocho, de fecha 26 de febrero de 2013, por medio del cual declara de urgencia la problemática del colapso de tuberías de aguas negras en el Municipio.
- III. Que según acuerdo número 5.6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2013, esta Junta de Gobierno calificó de Urgencia la Contratación de la Obra, bajo la modalidad de Contratación Directa No. CD-05/2013, denominada "Reconstrucción de Colector Primario y Red de Alcantarillado Sanitario en la 10ª Calle Poniente en el Municipio de Aguilares, Departamento de San Salvador" y aprobó las respectivas bases; proceso que

fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.2.5., tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2013.

- IV. Que según acuerdo número 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria de fecha 15 de agosto de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Contratación Directa No. CD-08/2013, referente a la "RECONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª. CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" 2do. PROCESO; la cuales fueron modificadas por medio de la Adenda No. 1, aprobada según consta en el acuerdo número 6.4.8, tomado en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2013. Dicho proceso fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2013.
- V. Que en vista de que se han declarado desiertos 2 procesos de Contratación Directa, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promueve un tercer proceso para la contratación del servicio requerido, el cual de acuerdo a los controles establecidos por la misma, este proceso de contratación será denominado como Contratación Directa No. CD-12/2013, referente a la "RECONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª. CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" (3er. Proceso); por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 24 de octubre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- VI. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$1,391,474.70), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 200-156-2013, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VII. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la referida Contratación, los cuales además, ya fueron revisados por el Director Técnico y Gerente de la Región Central.
- VIII. Que por todo lo anterior y por la magnitud del proyecto en comento, se hace necesario contratar directamente a una empresa sólida que cuente con la experiencia en la ejecución de proyectos diversos y similares para la Institución, es por ello, que el Director Técnico de la ANDA emite informe en el cual recomienda que se contrate directamente a la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., en vista que la referida sociedad ha ejecutado a entera satisfacción varios proyectos de similar envergadura al que se pretende ejecutar en el Municipio de Aguilares, cumpliendo así con los aspectos que la ANDA evalúa al momento de adjudicar los procesos de contratación tales como: legal,

financiero, técnico y económico, por tanto resulta conveniente para los intereses de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-12/2013, referente a la "RECONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª. CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" (3er. Proceso).
 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que invite directamente a la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., para que presente oferta.
 3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que prosiga el proceso de Contratación Directa.
-
-

5.2) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de licencia con goce de sueldo para que la Ingeniera Ana Cecibel García de Mayorga, Jefe de la Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética, participe en el curso "Gestión de la Eficiencia Energética en la Industria", el cual se desarrollará en Buenos Aires, República de Argentina, del 4 al 22 de noviembre de 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el fin de dar cumplimiento a la "Política para la Administración del Programa de Becas de ANDA", aprobada por esta Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.3.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2010; el cual fue modificado según acuerdo número 6.5.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2011; y según atribuciones establecidas en el referido documento, la Unidad de Cooperación Internacional remitió convocatoria a la Gerencia de Recursos Humanos, la cual divulgó a nivel Institucional la información sobre el Curso "Gestión de la Eficiencia Energética en la Industria", beca completa, otorgada por Japón/Argentina, a desarrollarse Buenos Aires, República de Argentina, del 4 al 22 de noviembre de 2013, con las siguientes condiciones de financiamiento: Pasaje aéreo de ida y vuelta en clase económica desde el aeropuerto internacional de salida de su país de origen hasta Buenos Aires, Argentina; Traslado en Buenos Aires aeropuerto-hotel-aeropuerto; Alojamiento en hotel de la Ciudad de Buenos Aires con habitación individual; Viáticos diarios (en pesos argentinos) suficientes para cubrir los gastos de alimentación y movilidad durante el período programado para el curso; Traslados diarios desde el hotel al lugar de capacitación; Seguro médico durante la permanencia en territorio argentino; Material digital e impreso para el curso.
- II. Que de acuerdo a la Política para la Administración de Programa de Becas de ANDA, la función de desarrollo de las habilidades, experiencias y conocimientos técnicos de los empleados, constituye una actividad continua en la ANDA, a través de la cual asiste y apoya al resto de la organización a que se cumplan los objetivos, elevándose así la calidad profesional del recurso humano, tanto para el propio beneficio de las personas que se capacitan, como para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, por

lo que el personal capacitado a su regreso sirve como efecto multiplicador de los conocimientos y experiencias recibidas.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 16 de octubre de 2013, la Unidad de Cooperación Internacional, informó que la postulante Ingeniera Ana Cecibel García de Mayora, Jefe de la Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética, recibió notificación de parte del Gobierno de Argentina, donde le informa que había sido aceptada como Becaria para el curso "Gestión de la Eficiencia Energética en la Industria".
- IV. Que el objetivo del curso es proporcionar a los participantes conocimientos teóricos y prácticos en el Uso Racional y Eficiente de la Energía para su aplicación en la industria, incluyendo aspectos normativos y metodológicos; por lo que el Gerente de Recursos Humanos considera que la participación en este curso será de beneficio para la Institución, ya que el becario adquirirá conocimientos que se aplicarán en la Gestión de Eficiencia Energética que se realizan dentro de la institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Conceder licencia con goce de sueldo durante el período del 4 al 22 de noviembre de 2013, ambas fechas inclusive, a la Ingeniera Ana Cecibel García de Mayorga, Jefe de la Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética; para que en nombre y representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, asista al curso "Gestión de la Eficiencia Energética en la Industria", beca completa, otorgada por Japón/Argentina, a desarrollarse en Buenos Aires, República de Argentina del 4 al 22 de noviembre de 2013.
2. Autorizar gastos de viaje y gastos terminales, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículos N° 15 y N° 16 inciso N° 2, e Instructivo N° 5.060, Capítulo IV, numeral 3, inciso b), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Gastos de Viaje cuota y media viáticos: una para la ida y media cuota de viático para el regreso	Gastos Terminales	Total
Inga. Ana Cecibel García de Mayorga	Ida \$200x1.5=\$300.00 Regreso \$200x1.5=\$300.00 TOTAL.....=\$600.00	\$45.00	\$ 645.00
Total	\$ 600.00	\$ 45.00	\$ 645.00

3. Autorizar a la Gerencia de Recursos Humanos, para que realice las gestiones correspondientes.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue las cantidades autorizadas en el numeral anterior, en los conceptos allí indicados, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
5. Instruir a la Unidad Jurídica para que en cumplimiento a la "Política para la Administración del Programa de Becas de ANDA", elabore el contrato de asistencia económica para becas y compromisos de trabajo, de acuerdo a formato autorizado junto a su respectivo pagaré.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

5.3) Unidad de Inclusión Social.

La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: El Mirador, Municipio y Departamento de Usulután, para 49 servicios de agua potable domiciliar; Sinaí, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 51 servicios de aguas negras domiciliar; Providencia, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 234 servicios de agua potable domiciliar. Asimismo autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua entre la ANDA y: Municipalidad de Usulután y la Comunidad Colonia El Mirador, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, para la ejecución del Proyecto de "Instalación de 49 servicios de agua potable domiciliar"; Municipalidad de Cuscatancingo y la Comunidad Sinaí, Municipio de Cuscatancingo y Departamento de San Salvador, para la ejecución del Proyecto de "Instalación de 51 servicios domiciliarios de aguas negras"; Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Comunal La Ceiba "ADESCOLCE", para la ejecución del Proyecto de "Introducción de 234 servicios de agua potable en la Comunidad Providencia, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades: El Mirador, Municipio y Departamento de Usulután, para 49 servicios de agua potable domiciliar; Sinaí, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 51 servicios de aguas negras domiciliar; Providencia, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 234 servicios de agua potable domiciliar.
2. Autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua entre la ANDA y: Municipalidad de Usulután y la Comunidad Colonia El Mirador, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, para la ejecución del Proyecto de "Instalación de 49 servicios de agua potable domiciliar"; Municipalidad de Cuscatancingo y la Comunidad Sinaí, Municipio de Cuscatancingo y Departamento de San Salvador, para la ejecución del Proyecto de "Instalación de 51 servicios domiciliarios de aguas negras"; Municipalidad y la

Asociación de Desarrollo Comunal La Ceiba "ADESCOLCE", para la ejecución del Proyecto de "Introducción de 234 servicios de agua potable en la Comunidad Providencia, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".

3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los referidos convenios y toda la documentación correspondiente.

5.4) Unidad de Cooperación Internacional.

La Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, somete a consideración de Junta de Gobierno, solicitud de autorización para cumplir con el compromiso pendiente con el Gobierno de Japón y la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD), en el marco del Proyecto "Abastecimiento de Agua Potable en la Región Oriental".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el año 2006, la ANDA aprobó el Plan de Acción del Proyecto "Abastecimiento de Agua Potable en la Región Oriental" cuya vigencia original comprendía de noviembre 2006 a octubre 2008, cuya fuente de financiamiento fue mediante la Cooperación Financiera No Reembolsable (Según perfil de moneda generada) del Gobierno de Japón para la adquisición de bienes importados 2000 (Non Project 2000), recursos propios de la ANDA, Comunidades y las Municipalidades. Siendo el monto total del proyecto de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US\$2,703,974.82), cuyo aporte se desglosa de la siguiente manera: DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (2,046,264.27), Gobierno de Japón; CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US\$158,659.51) ANDA; TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (US\$375,275.21) Comunidades; CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$123,775.83) Municipalidades.
- II. Que el proyecto contempló la introducción y mejoramiento del servicio de agua potable en 9 comunidades rurales, distribuidas en 6 municipios de la Región Oriental del País, a través de la ejecución de 5 proyectos en los departamentos de San Miguel y Usulután, beneficiando con ello a 18,465 habitantes.
- III. Que en el documento denominado Plan de Acción del Proyecto, quedó establecido que la administración del Fondo de Cooperación para el proyecto estaría a cargo de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), que es la Unidad encargada de la administración de los fondos que

forma parte del Presupuesto Extraordinario para la Reactivación Económica (P.E.R.E), y su principal función era administrar los recursos financieros de dicho presupuesto.

- IV. Que la ANDA a través de la Región Oriental fungió como Unidad Ejecutora, responsable de cumplir y ejecutar los compromisos que le correspondían tales como: realizar las licitaciones que fueran necesarias, realizar la supervisión financiera y técnica de los proyectos, vigilar que los contratistas cumplieran con sus obligaciones, y responder por cualquier costo adicional que pudiese surgir durante la ejecución de los proyectos, todo a fin de lograr los objetivos propuestos.
- V. Que previo a la ejecución de los proyectos para la introducción y mejoramiento del servicio de agua potable, la situación existente era: sistemas antiguos propiedad de las Junta de Agua, Municipalidades o ADESCOS, en estos casos el proyecto consistió en el mejoramiento de dichos sistemas, en otros, se ejecutaron sistemas nuevos, que comprendió la introducción del servicio de agua potable, en ambos casos los inmuebles donde se construyeron las infraestructuras hidráulicas eran propiedad de las Juntas de Agua, Municipalidades o ADESCOS, dichos proyectos funcionarían de manera independiente y no estarán conectados a la red de la ANDA.
- VI. Que la ANDA dentro de los compromisos establecidos en el documento del proyecto, cumplió con sus obligaciones como Unidad Ejecutora, incluyendo los aportes de la contrapartida, que comprendían en unos casos los trabajos de introducción de los sistemas completos desde el equipamiento y en otros implicó el mejoramiento de los sistemas existentes, así como la contratación de la supervisión externa; y además, los costos adicionales que implicó el incumplimiento de uno de los contratistas (Innovaciones Constructivas en Obras Civiles, S.A. DE C.V. Cto.111/2007), por estar así definido en el Plan de Acción.
- VII. Que en el romano IV Población, objetivo, resultados esperados e indicadores de progreso del Plan de Acción, quedó establecido que la responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento así como el cobro del servicio recaería en las Juntas de Agua, Municipalidades o ADESCOS, por lo que serían entregados los sistemas a los administradores por medio de acto público al finalizar cada proyecto, a excepción del Proyecto "Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El Rebalse, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután", el cual es administrado por la Región Oriental de la ANDA, dicha definición se estableció en el perfil del Proyecto de Inversión enviado al Ministerio de Hacienda.
- VIII. Que a la fecha todos los proyectos han sido finalizados y puestos en marcha, actualmente, dichos proyectos están siendo administrados por las Juntas de Agua, Municipalidades o ADESCOS, quienes operan y dan mantenimiento a los sistemas tal y como se estableció.
- IX. Que el Proyecto "Abastecimiento de Agua Potable en la Región Oriental", se liquidó financieramente por parte de la ANDA como Unidad Ejecutora ante el SETEFE en el año 2011.
- X. Que mediante acuerdo número 8, tomado en la sesión ordinaria el día 30 de octubre de 2009, la Junta de Gobierno de esa fecha, autorizó al Señor

Presidente de la Institución para que suscribiera los convenios de Cooperación según el siguiente detalle:

- 1) Convenio de Cooperación para la Administración Operación y Mantenimiento de Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Medio Ambiente entre ANDA y la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Medio Ambiente "Un Milagro" (ACASAP SMAUM) de los Cantones: La Peña, El Zúngano y Los Horcones, del Municipio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután.
- 2) Convenio de Cooperación para la Administración Operación y Mantenimiento de Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Medio Ambiente entre ANDA y la Asociación Rural para la Defensa, Desarrollo, Distribución y Administración de Agua Potable El Platanar, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel.
- 3) Convenio de Cooperación para la Administración Operación y Mantenimiento de Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Medio Ambiente entre ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal "Fe y Progreso", de Cantón El Cerro (ADESCOFF) y la Asociación de Desarrollo Comunal "Primero de Mayo", del Caserío Los Negros, Cantón El Cerro (ADESCOPRIMA), ambas del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel.
- 4) Convenio de Cooperación para la Administración Operación y Mantenimiento de Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Medio Ambiente entre ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal "Unidos para El Progreso", de Caserío Llano El Higo, Cantón El Cerro (ADESCOUPP) del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel.

Convenios que a la fecha no han sido suscritos y por tanto tampoco se ha cumplido con lo establecido en el romano IV del Plan de Acción, en cuanto a la entrega oficial a los administradores de los sistemas, por medio de acto público, a excepción del Proyecto "Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El Rebalse, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután", el cual es administrado por la Región Oriental de la ANDA. Concluyendo de esta manera con los compromisos pactados con el cooperante.

- XI. Que en atención a todo lo anterior, la Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, mediante correspondencia de fecha 16 de octubre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno, autorizar el cumplimiento del compromiso pendiente con el Gobierno de Japón y la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD), en el marco del Proyecto "Abastecimiento de Agua Potable en la Región Oriental", con el objeto de dar por cerrado el referido proyecto, anexando como respaldo, opinión jurídica la cual queda anexa en los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

1. Delegar a la Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional para que en coordinación con el Gerente de la Región Oriental y el Gerente de la Unidad Jurídica realicen los tramites que legalmente correspondan, con el objeto de cumplir con el compromiso pendiente con el Gobierno de Japón y la

Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD), en el marco del Proyecto "Abastecimiento de Agua Potable en la Región Oriental".

2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme la documentación correspondiente y realice la entrega oficial a los administradores de los sistemas, por medio de acto público, a excepción del Proyecto "Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El Rebalse, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután", el cual es administrado por la Región Oriental de la ANDA. Concluyendo de esta manera con los compromisos pactados con el cooperante.
-
-

5.5) Centro de Control del Sistema.

El Administrador del Contrato de Servicio No. 39/2013, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No. 1 al mismo, el cual se derivó del proceso de Libre Gestión No. 610/BID/AECID/2013 denominado "REACTIVACIÓN DE TABLEROS MIMICOS DEL CENTRO DE CONTROL DEL SISTEMA (CCS), PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ZONA NORTE Y LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 01 de julio de 2013, se suscribió el Contrato de Servicio No. 39/2013, derivado del proceso de Libre Gestión No. 610/BID/AECID/2013 denominado "REACTIVACIÓN DE TABLEROS MIMICOS DEL CENTRO DE CONTROL DEL SISTEMA (CCS), PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ZONA NORTE Y LAS PAVAS", con la Sociedad INGENIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INGENIA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$52,256.85), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo contractual de 75 días calendario, contados a partir del 12 de agosto de 2013, finalizando el mismo el día 25 de octubre de 2013.
- II. Que a la fecha, el contrato tiene un avance físico global de 69.33% y un avance financiero de 60.00%.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 15 de octubre de 2013, la contratista solicita se le otorgue una prórroga de 21 días calendario al plazo contractual, con el objeto de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución.
- IV. Que el Administrador del Contrato en referencia, manifiesta que es procedente otorgar la prórroga requerida por el contratista, ya que el retraso no es imputable al mismo, debido a los siguientes argumentos:
 - a) Que los equipos objeto del presente contrato, fueron adquiridos hace más de 20 años a las empresas SIEMENS, S.A. y OPEN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; quienes para poder suministrar a la empresa contratista las piezas requeridas y adaptar el hardware, necesitan tiempo adicional.
 - b) La Contratista requirió a su proveedora SIEMENS, S.A., el suministro de "Siemens ET200", "SIMATIC S7-300", "Procesador de Comunicación CP343-1" y otros equipos, según consta en Orden de Compra de fecha 26 de agosto de 2013, dicho producto tendría que ser recibido por la empresa

INGENIA, S.A.DE C.V., el día 26 de septiembre de los corrientes; sin embargo fue recibido hasta el día 11 de octubre de 2013, justificando la empresa proveedora que el retraso había sido principalmente por tiempos de procesamiento y despacho de su fábrica en Alemania y a trámites locales de aduana e importación.

c) La Contratista requirió a su proveedora OPEN TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., el suministro de pantallas numéricas (display) marca Red-Lion, según consta en Orden de Compra de fecha 16 de septiembre de 2013, dicho producto tendría que ser recibido por la empresa INGENIA, S.A.DE C.V., el día 30 de septiembre del presente año; sin embargo fue recibido hasta el día 11 de octubre de 2013, debido a demoras en la aduana.

d) Para dar cumplimiento efectivo a la calidad final del proyecto se invirtieron 15 días no estrictamente consecutivos, en la evaluación minuciosa de los niveles de luminosidad, adecuados de las luces LED a instalar en ambos tableros mímicos y en la adecuación física de las pantallas numéricas (display) al espacio físico disponible. Dicha evaluación ha permitido que los involucrados verifiquen la calidad y satisfacción funcional de la apariencia visual de las indicaciones luminosas y numéricas, conforme al uso que se pretende dar a los tableros mímicos. Sin embargo esto ha incidido directamente en el inicio oportuno de las labores de instalación eléctrica, retrasando inevitablemente la calendarización de ejecución del proyecto.

V. Que el Administrador del Contrato es de la opinión que prorrogando el periodo contractual por 21 días calendario, es un período adecuado que permitirá a la empresa contratada realizar de mejor forma los trabajos de montaje de pantallas numéricas, pruebas de programación y actividades complementarias.

Con base a lo anterior y según lo estipulado en la Cláusula Decima: II. Modificación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor del contrato y el artículo 86 y 92 inciso 2º de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No. 1 al Contrato de Servicio No. 39/2013, derivado del proceso de Libre Gestión No. 610/BID/AECID/2013 denominado "REACTIVACIÓN DE TABLEROS MIMICOS DEL CENTRO DE CONTROL DEL SISTEMA (CCS), PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ZONA NORTE Y LAS PAVAS", suscrito con la Sociedad INGENIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INGENIA, S.A. DE C.V.; por un período de 21 días calendario, contados a partir del 26 de octubre al 15 de noviembre de 2013, ambas fechas inclusive.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.6) Unidad Jurídica.

5.6.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para autorizar la adquisición a título de compraventa una porción de terreno situada en el Lote sin nombre, Calle Principal, Barrio el Calvario, Municipio de Huizucar, departamento de la Libertad, en el que se encuentra asentada una infraestructura propiedad de la ANDA conocida o identificada como Tanque denominado "El Calvario".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento a los fines institucionales, la Unidad Jurídica, a solicitud de la Gerencia de la Región Central, ha gestionado la regularización de un inmueble, en el cual la ANDA, construyó hace más de treinta años, el Tanque denominado como "El Calvario"; dicho inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Huizucar, departamento de La Libertad; el inmueble antes mencionado es de una extensión superficial total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (345.15 m²) y forma parte de un inmueble de mayor extensión, propiedad del señor Juan Carlos Ramírez Jiménez, según matrícula número TRES CERO CERO SEIS SIETE NUEVE SIETE DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, del Folio Real Automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al departamento de la Libertad.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 26 de enero de 2010, suscrita por el señor Juan Carlos Ramírez Jiménez, éste propuso a la ANDA por medio de su Apoderado General Administrativo con Clausula Especial Licenciado Alex Edgardo Medrano Mejía, la venta del inmueble en comento, por un valor de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$25,886.25). Del mismo modo propuso se le indemnice por la ocupación de dicho terreno, por la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$6,000.00).
- III. Que de acuerdo al informe de valúo rendido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, de fecha 4 de noviembre de 2011, se puede establecer que el terreno en el que está ubicado el Tanque "El Calvario" tiene un valor de DIEZ MIL QUIENIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,580.00).
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 15 de noviembre de 2011, suscrita por el Licenciado Alex Edgardo Medrano Mejía apoderado del señor Juan Carlos Ramírez Jiménez, presentó su negativa a tal oferta plateada por ANDA, solicitando un revaluó por dicho inmueble y ratificando su propuesta de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARÉS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$25,886.25), por el área del terreno que ocupa el tanque, que es de una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (345.15M²). Así como se le indemnice por la ocupación de dicho inmueble, por la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$6,000.00).
- V. Que según informe de valúo rendido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, de fecha 22 de diciembre de 2011, se ratifica el valúo emitido en fecha 4 de noviembre del 2011, por un valor de DIEZ MIL

QUIENIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,580.00).

- VI. Que de acuerdo a misiva de fecha 15 de febrero de 2013, suscrita por el Licenciado Alex Edgardo Medrano Mejía, apoderado del señor Juan Carlos Ramírez Jiménez, plantea que dicho inmueble ha incrementado su plusvalía por lo que mantiene su oferta de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARÉS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$25,886.25), y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00), en concepto de indemnización por la ocupación del inmueble por ANDA; y que de acuerdo al artículo 22 de la Ley de creación de la ANDA, solicitó que sean los técnicos de la ANDA que efectúen un nuevo valuó al terreno en referencia.
- VII. Que de acuerdo al informe de valuó de fecha 09 de abril de 2013, rendido por el Ingeniero Moris Humberto Hidalgo, técnico de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos de la ANDA, recomienda que el valor del inmueble en el que está ubicado el Tanque de Captación de Agua Potable "El Calvario" es por la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,580.00), y un valor de TRES MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,020.00), como medida compensatoria por la tenencia de la infraestructura de la ANDA en el inmueble en comento.
- VIII. Que mediante correspondencia recibida el día 30 de abril de 2013, el señor Juan Carlos Ramírez Jiménez por medio de su apoderado el Licenciado Alex Edgardo Medrano Mejía acepta la cantidad ofrecida por la ANDA, en los conceptos antes indicados.
- IX. Que a partir de la información registral y catastral encontrada en la base de datos del Centro Nacional de Registros correspondiente, se puede establecer que es legalmente factible la adquisición del inmueble en el que está ubicado el Tanque denominado "El Calvario", dado que el mismo se encuentra inscrito en el registro de propiedad correspondiente bajo la matrícula número 30067972-00000; y no cuenta con ningún tipo de gravamen que obstaculice su traspaso a favor de la ANDA; del mismo modo, es posible determinar que al analizar la oferta de venta hecha por parte del propietario de dicho inmueble a la autónoma, es superior en relación con el valuó hecho por la ANDA, pero que al aceptar la oferta de la ANDA es favorable a los intereses institucionales por ser de valor inferior a lo ofertado originalmente por el propietario.

Con base a lo anterior y a lo establecido en el artículo 3 literal "a" y 22 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, **ACUERDA:**

1. Autorizar la adquisición, a título de compraventa, de una porción de terreno situada en el Lote sin nombre, Calle principal, Barrio el Calvario, Municipio de Huizucar, departamento de la Libertad, en el que se encuentra asentada una infraestructura propiedad de la ANDA conocida o identificada como Tanque denominado "El Calvario"; dicho inmueble posee una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (345.15mts²), y se encuentra inscrito a favor del señor Juan Carlos Ramírez Jiménez, según matrícula número 30067972-00000, del Folio Real Automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del

Centro, correspondiente al departamento de La Libertad, por la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,580.00).

2. Autorizar el pago por la cantidad de TRES MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,020.00), en concepto de medida compensatoria por la tenencia de la infraestructura de la ANDA en el referido inmueble.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que comparezca ante notario a suscribir la respectiva escritura pública de compraventa del inmueble antes descrito, así como para firmar cualesquier documentación que sea necesaria para tal fin.
4. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites necesarios a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.
5. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que proceda a erogar la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,580.00), correspondiente al precio de venta del inmueble antes mencionado y el monto de TRES MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,020.00), en concepto de medida compensatoria por la tenencia de la infraestructura de la ANDA en el referido inmueble.

5.6.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad MEDITECNIC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro e Instalación número 71/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación número LPI-12/2011 denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE USO ODONTOLOGICO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las diez horas y veinticinco minutos del 02 de abril de 2012, procede a emitir la respectiva recomendación y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adjudico a la SOCIEDAD MEDITECNIC S.A de C.V., el Contrato de Suministro e Instalación número 71/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación número LPI-12/2011 denominado "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO DE USO ODONTOLOGICO"; por un monto de VEINTIOCHO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$28,100.03) en el marco del cual se programó como fecha para el vencimiento del plazo de entrega el día 28 de octubre de 2011, el cual mediante acuerdo número 5.5 tomado en sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, de fecha 25 de octubre de 2011, se otorgó prórroga por 14 días calendario extendiéndose el plazo de entrega hasta el día 11 de noviembre de 2011.
 - b) Que según informe rendido por la Administradora del Contrato, Doctora María José Nolasco Larios, la contratista incurrió en incumplimiento

contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar el día 11 de noviembre de 2011, motivo por el cual se inició el procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 4.3.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 28 de febrero de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las doce horas y veinte minutos del día 13 de marzo de 2012, en el que también se le concedió a la sociedad MEDITECNIC S.A. de C.V., el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) Que en el término de tres días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura, la sociedad MEDITECNIC S.A. de C.V., no hizo uso de su derecho de defensa, por lo que en auto de las diez horas y veinticinco minutos de fecha 2 de abril de 2012, quedó listo para emitir la respectiva recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 4.3.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad MEDITECNIC S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro e Instalación número 71/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación número LPI-12/2011 denominada: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE USO ODONTOLÓGICO", habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresa que la referida empresa incumplió la Orden de Inicio emitida el día 13 de septiembre de 2011, recibida por la Sociedad MEDITECNIC S.A. de C.V., en la que se establece que el plazo de entrega es de 45 días calendario, que terminaron en fecha 28 de octubre de 2011, y fueron prorrogados mediante acuerdo de Junta de Gobierno No. 5.5 de fecha 25 de octubre de 2011, en 14 días, terminando por lo tanto el plazo el día 11 de noviembre de 2011.
- III. Que la orden de inicio del contrato y posterior acuerdo de Junta de Gobierno donde se estableció prórroga del Contrato de Suministro número 71/2011, denominado: "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO DE USO ODONTOLÓGICO" establecieron que el plazo de entrega de los bienes a suministrar finalizaba el día 11 de noviembre de 2011, no obstante consta en actas de recepción parcial el retraso en la entrega de los bienes comprendidos en el ÍTEM VII, referente al suministro de seis unidades odontológicas tradicionales.
- IV. Que la administradora del contrato doctora María José Nolasco Larios mediante informe de fecha 13 de febrero de 2012, detalla que los bienes que no se entregaron dentro del plazo contractual, es decir, previo al 11 de noviembre de 2011, ascienden a un monto de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$21,600.00).
- V. Que habiendo tenido a la vista los siguientes documentos: a) Contrato de Suministro e Instalación número 71/2011, b) Orden de inicio del contrato notificada a la sociedad MEDITECNIC S.A. de C.V., el día 14 de septiembre de 2011, en la cual se otorga un plazo de 45 días calendario, concluyendo dicho período el 28 de octubre de 2011, y c) Acuerdo de Junta de Gobierno

número 5.5 emitido por la Junta de Gobierno de ANDA en fecha 25 de octubre de 2011, mediante el cual se otorga una prórroga de 14 días calendario a la sociedad MEDITECNIC S.A. de C.V., para el suministro e instalación de los bienes contratados, finalizando el plazo definitivo para entrega de los bienes a suministrar el día 11 de noviembre de 2011.

- VI. Que la administración del contrato proporcionó cinco actas de recepción parcial los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2011, y del 01 de diciembre de 2011, en las que constan las entregas tardías de los bienes del ITEM VII, referente a seis unidades odontológicas tradicionales.
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista concluye que hubo incumplimiento en el plazo de entrega del Contrato de Suministro e Instalación número 71/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación número LPI-12/2011, denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE USO ODONTOLOGICO", que no habiendo ejercido su derecho de defensa la sociedad MEDITECNIC S.A. de C.V., para justificar el incumplimiento que ha quedado demostrado, en relación a la entrega final programada para el 11 de noviembre de 2011, es procedente imponer la multa.
- VIII. Que en fecha 11 de noviembre de 2011, faltaba para entregar 06 unidades odontológicas tradicionales cuyo valor económico es de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,600.00), de lo que se puede concluir que efectivamente existió un retraso de hasta 20 días en la entrega.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad MEDITECNIC S.A de C.V., consistente en haber incurrido en mora, tal y como consta en las actas de recepción parcial de fechas 28, 29 y 30 noviembre de 2011, y del 01 de diciembre del mismo año, con la que se finalizó el suministro 71/2011, cuyo plazo de entrega vencía el 11 de noviembre de 2011.
2. Imponer multa a la empresa sociedad MEDITECNIC S.A de C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$392.40) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución del Suministro denominado: "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO DE USO ODONTOLOGICO", según el siguiente detalle:

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Valor de bienes por suministrar y Numero de unidades pendientes de entregar.	Número y Valor de bienes entregados.	Días de Atraso	Monto sobre el que recae la multa.	Porcentaje	Montos de Multa
1	11/11/2011	28/11/2011	\$21,600.00 6 unidades pendientes.	2 Unidades \$7,200.00	17	\$21,600.00	0.1%	\$367.20
3	11/11/2011	29/11/2011	4 unidades pendientes. \$14,400.00	2 Unidades \$7,200.00	18	\$14,400.00	0.1%	\$14.40
4	11/11/2011	30/11/2011	2 unidades pendientes. \$7,200.00	1 Unidad \$3,600.00	19	\$7,200.00	0.1%	\$7.20
5	11/11/2011	01/12/2012	1 unidad pendiente. \$3,600	1 Unidad \$3,600.00	20	\$3,600.00	0.1%	\$3.60
TOTAL								\$392.40

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$392.40) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la

contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO